

TEMUCO, 31 ENE. 2012

RESOLUCION EXENTA **1125**

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resol. Ex. N°2392 de 2005, se creó el Programa de **Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología**.

Lo indicado en el Título Final "Disposiciones transitorias" artículo 1 de la Resol. Ex. N°2156 de 2010 que aprueba el Reglamento de Postgrado, el cual señala que a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente reglamento, los Directores de Programa de Postgrado deberán en el plazo de 90 días readecuar los reglamentos particulares de los respectivos programas, adecuaciones que entraran en vigencia a contar de la entrada en vigencia del presente reglamento. De no efectuarse estos cambios, primará el presente reglamento, por sobre el reglamento de programa en caso de existir contradicción.

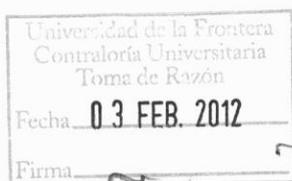
RESUELVO

APRUEBASE adecuación del Reglamento Programa MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA mención BIOTECNOLOGIA al Reglamento General de Postgrado:

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER
EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA MENCIÓN BIOTECNOLOGÍA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.**

- ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Biotecnología de la Universidad de la Frontera. En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.
- ARTÍCULO 2.** El Programa tiene un carácter académico en el cual se privilegia la formación científica.
- ARTÍCULO 3.** El objetivo del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología es formar profesionales ingenieros de alto nivel para desarrollar investigación en el área de ciencias de la ingeniería, en particular en la biotecnología y bioprocesos.
- ARTÍCULO 4.** Perfil del egresado. El estudiante que se gradúa del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología habrá adquirido habilidades y conocimientos, tales como:
- Capacidad para desarrollar investigación independiente, original y creativa, generando publicaciones, ya sea en el ámbito académico como en el industrial;
 - Capacidad para enfrentar problemas complejos de la ingeniería con un conjunto de herramientas tecnológicas especializadas y modernas, así como innovación tecnológica;
 - Capacidad crítica, rigurosidad e independencia en la solución de problemas;
 - Capacidad de trabajo en equipo y en grupos multidisciplinarios;
 - Capacidad para enfrentarse al desafío de generar y divulgar conocimiento y desempeñarse en funciones de investigación o docencia, así como proponer y ejecutar proyectos de investigación científica y tecnológica.



ARTÍCULO 5. El Comité Académico del Programa estará conformado por tres (3) académicos del Programa y el Director, elegidos entre los profesores permanentes acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad. Serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de la Frontera. Presidirá este Comité el Director del Programa.

El Director del Programa junto al Comité Académico, tendrán entre otras las siguientes responsabilidades:

- Convocar al proceso de postulación y realizar la selección de los postulantes,
- Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa,
- Elaborar la planificación académica semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas,
- Proponer y/o ratificar a los Tutores y Profesores guías,
- Proponer al Consejo de Postgrado de la Universidad, cuando sea necesario, la modificación de Planes de Estudio, y del Reglamento del Programa,
- Proponer las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa,
- Estudiar y resolver las convalidaciones de Cursos que los postulantes puedan solicitar,
- Generar Normas específicas que considere situaciones particulares en cada Programa.

ARTÍCULO 6. La administración del Programa estará a cargo del Comité Académico del Programa, bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad y de la Dirección de Postgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Los docentes que participen en el programa y en Tesis de Grado deberán poseer al menos el Grado de Magíster. No obstante docentes sin Grado Académico pero con experiencia y sólida formación científico-académica de alto nivel podrán ser presentados a solicitud del Director del Programa ante la Dirección de Postgrado de la Universidad.

ARTÍCULO 8. El Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología constituye el estudio avanzado de esta disciplina e incluye como actividad formativa una tesis de grado. El trabajo de investigación debe ser realizado en forma individual por el estudiante con la asesoría de un profesor guía.

La Universidad de La Frontera otorgará el grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología a aquellos alumnos que hayan aprobado la totalidad de los cursos contemplados en el Plan de Estudios del Programa, además de un Trabajo de Tesis de Magíster, incluyendo la lectura y defensa correspondiente.

ARTÍCULO 9. Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se utilizarán los conceptos referido en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TITULO II

DEL INGRESO AL PROGRAMA Y DE LAS RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES

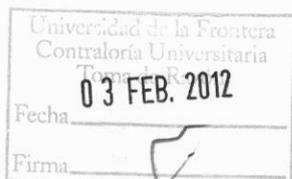
ARTÍCULO 10. El programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología convocará anualmente a un período de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

ARTÍCULO 11 Podrán postular alumnos que se encuentren cursando Carreras en la Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración si su nota de licenciatura es igual o superior a 5,0. Solicitudes especiales podrán ser consideradas por la Dirección de Postgrado de la Universidad previo informe del Director del Programa en consulta con el Comité Académico respectivo.

ARTÍCULO 12. Los postulantes deberán presentar su solicitud de ingreso, ante la Dirección de Postgrado de la Universidad, en los formularios oficiales y con los documentos requeridos para ese efecto, tal como se presenta en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 13. El Comité Académico del Programa analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, y constatará el cumplimiento de requisitos mínimos. El Comité Académico considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efecto de selección y de jerarquización de los postulantes los siguientes requisitos:

- Antecedentes académicos,
- Entrevista personal,
- Acreditar suficiencia en idioma inglés (equivalente al menos a un nivel intermedio: lectura y comprensión),
- Carta patrocinio de un profesor del Programa de Magíster en Ciencia de la Ingeniería mención Biotecnología.



Los antecedentes anteriores tendrán la siguiente ponderación: letras (a) y (b) 30% cada una de ellas, letra (c) y (d) 20% cada una de ellas.

La proposición de aceptación deberá tener en cuenta la existencia y disponibilidad de un profesor guía en la línea de interés del postulante.

TITULO III

DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MAGISTER Y DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 14. Los cursos del Programa serán semestrales y serán publicados al inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 15 Al inicio de cada semestre el estudiante de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología deberá inscribir sus asignaturas conforme al Calendario Académico de Postgrado y con la conformidad de su Tutor. Debe inscribir al menos una (1) asignatura. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de los prerrequisitos correspondientes. Los cuatro (4) cursos básicos obligatorios son prerrequisitos para inscribir asignaturas de especialidad y el la tesis de grado.

El Comité Académico del Programa resolverá autorizar la inscripción de asignaturas de especialidad, en caso de que un estudiante repruebe una asignatura básica obligatoria.

ARTÍCULO 16 El candidato al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología, deberá aprobar, al menos 24 Créditos de asignaturas en el desarrollo del Programa y la realización de la una tesis de 20 créditos. El total del Programa corresponde a 44 Créditos distribuidos en 16 créditos de asignaturas básicas obligatorias, 8 créditos de asignaturas de especialidad y 20 créditos de la tesis de grado.

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA MENCION BIOTECNOLOGÍA

Nº ACTIVIDAD	HORAS INTRA-AULA			HORAS EXTRA- AULA	TOTAL
	T	E/P	TOTAL		
PRIMER SEMESTRE					
1 Asignatura Básica Obligatoria 1	4	0	4	4	8
2 Asignatura Básica Obligatoria 2	4	0	4	4	8
3 Asignatura Básica Obligatoria 3	4	0	4	4	8
4 Asignatura Básica Obligatoria 4	4	0	4	4	8
TOTAL	16	0	16	16	32
SEGUNDO SEMESTRE					
5 Asignatura Especialidad 1	4	0	4	4	8
6 Asignatura Especialidad 2	4	0	4	4	8
7 Trabajo tesis I	10	0	10	0	10
TOTAL	18	0	18	8	26
TERCER SEMESTRE					
8 Trabajo tesis II	10	0	10	0	10
TOTAL	10	0	10	0	10

Grado que se otorga: Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención biotecnología

ARTÍCULO 17 El estudiante podrá solicitar excepcionalmente y por una vez, el abandono de una asignatura. En tal caso las razones serán estudiadas por el Director del Programa, quien resolverá cada caso previa consulta con el Comité Académico. El abandono de la asignatura sólo puede ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el Semestre Académico.

La postergación de estudios podrá solicitarse por un máximo de dos (2) semestres lectivos, intercalados o no. Fuera de este plazo, se pierde la condición de estudiante del Programa.

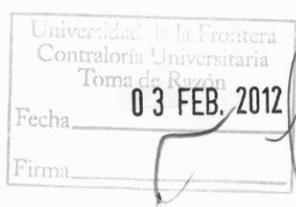


TITULO IV
DE LA ASISTENCIA, EVALUACION, APROBACION Y DE LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE MAGISTER

- ARTÍCULO 18** La asistencia a las actividades docentes del Programa no podrá ser inferior a 75%, y la asistencia a las actividades prácticas de un 100%, salvo situaciones de excepción, debidamente justificadas. El no cumplimiento de esta exigencia implica la reprobación de la asignatura o actividad.
- ARTÍCULO 19** Cada profesor responsable de la asignatura o actividad determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el Programa de la Asignatura, copia del cual se entregará al estudiante inscrito en ella, al inicio del semestre Académico.
- ARTÍCULO 20** El estudiante podrá aprobar una asignatura o actividad con nota inferior a cinco (5,0) siempre que el promedio ponderado acumulativo, incluyendo las notas del semestre respectivo, sea igual o superior a 5,0.
- ARTÍCULO 21** Aquel alumno que no posea el promedio igual o superior a 5,0, quedará en calidad de condicional, debiendo al término del semestre siguiente alcanzar el promedio exigido para continuar en el Programa. En caso contrario deberá abandonar el Programa.
- ARTÍCULO 22** El estudiante que repruebe una asignatura o actividad curricular podrá solicitar al Director del Programa una única oportunidad para rendir un examen, en un plazo no superior a un mes luego de reprobada la asignatura o actividad curricular. Esta solicitud debe ser aprobada por el Comité Académico. En caso de reprobación del examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez, de acuerdo al Reglamento de Régimen General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TITULO V
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE TRABAJO DE TESIS DE MAGISTER Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

- ARTÍCULO 23** La tesis de Magíster corresponde a la realización individual de un trabajo de tesis de grado. La tesis de Magíster tiene carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del graduando.
- ARTÍCULO 24** El proceso de realización de la Tesis tendrá las siguientes etapas:
- a) Elección del tema de tesis de acuerdo con el Profesor Guía.
 - b) Presentación del perfil del proyecto al Comité Académico del Programa.
 - c) Presentación oral del proyecto de tesis frente a la Comisión Evaluadora de Tesis, quien aprobará, aprobará con modificaciones o rechazará.
 - d) Si el proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al proyecto.
 - e) Si el proyecto de tesis es rechazado, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa una única oportunidad para presentar otro proyecto de tesis, volviendo a la etapa a) del presente artículo. El Comité Académico deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días.
 - f) El estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre a partir de la inscripción del nuevo proyecto de tesis.
 - g) Una vez que el estudiante haya concluido su tesis y cuente con la aprobación del profesor guía de la tesis, deberá entregar la tesis de grado, al Director del Programa, en el formato establecido por el comité académico del programa, para ser enviada a la Comisión evaluadora de Tesis.
 - h) La Comisión Evaluadora de Tesis estará conformada por dos (2) académicos elegidos por el Comité Académico del Programa, el Profesor Guía y el Director del Programa, entre los cuales al menos dos además del grado de Magíster o Doctor deberá poseer el Título de Ingeniero. En caso que se produzca dualidad de funciones de algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en ella y la elección del reemplazante la llevará a cabo Comité Académico del Programa. La calificación de la Tesis corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los Profesores integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis.
 - i) Junto con la Tesis el candidato a Magíster deberá presentar copia de un trabajo que haya sido recibido en una revista de reconocido prestigio para su publicación.



TITULO VI
DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 25 El candidato al grado académico, cuya tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de Grado de acuerdo al Título XII del Reglamento General de Postgrado. Para tal efecto el Director del Programa comunicará a la Dirección de Postgrado de la Universidad y solicitará se nombre la Comisión Examen de Grado entregando a ella los siguientes documentos:

- el acta de aprobación de la tesis
- dos (2) copias de la tesis en CD o DVD
- copia de él o los artículos recibidos para su publicación con carta de recepción

ARTÍCULO 26 Los requisitos para la Obtención del Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología

- Haber aprobado la totalidad de los créditos
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de Tesis y Examen de Grado superior a cinco (5)
- Haber enviado un trabajo a una revista de reconocido prestigio para su publicación (ISI o equivalente)

ARTÍCULO 27 La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Biotecnología se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- 50% del promedio de las Asignaturas del Programa
- 25% de la nota del Trabajo de Tesis
- 25% de la nota del Examen de Grado

TITULO VII
CONSIDERACIONES FINALES

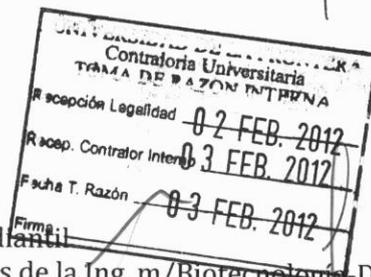
ARTÍCULO 28 Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la dirección de Postgrado de La Universidad, previo informe del comité académico del Programa.


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Ing, Cs y Adm.
- ⊗ Vicedecano Fac. Ing, Cs y Adm.
- ⊗ Secretario Fac. Ing, Cs y Adm.
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. Ing, Cs y Adm.
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. Ing, Cs y Adm.
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Director Programa Magister en Ciencias de la Ing. m/Biotecnología - Dra. Mónica Rubilar
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. Ing, Cs y Adm.


 Contraloría Universitaria
 TRÁMITE DE RAZON INTERNA
 Recepción Legalidad 02 FEB. 2012
 Recop. Contrator Interop 03 FEB. 2012
 Fecha T. Razón 03 FEB. 2012
 Firma: